



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 116

Fecha: 24/09/2020

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 009 2003 01164 01	Ejecutivo Singular	LUZ DARY OCAMPO GARCIA	ARTURO OVIEDO RINCON	Auto de Tramite el Despacho considera pertinente ordenar a la Secretaria del Centro de Servicios que proceda con la actualización del oficio No. 4566. mediante el cual se comunica la medida cautelar decretada en el auto proferido el 07/11/2003. en donde dispuso: (...) el embargo y secuestro previo de los bienes que se llegaren a desembargar o remanente que le pueda quedar al demandado ARTURO OVIEDO RINCON. dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que ante el JUZGADO 8. CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD. se radica con el No. 1580 de 1.998 (...). Límitese la medida a la suma de (\$6.000.000.00). Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo las previsiones del Decreto 806 de 2.020.	23/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2008 00227 01	Ejecutivo Mixto	G.M.A.C. FINANCIERA COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	MARIA ALIDA LOPEZ GARCIA	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA	23/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2008 00807 01	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	CESAR AUGUSTO GOMEZ DUEÑEZ	Auto Pone en Conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio que antecede. a través del cual el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA dentro del proceso No. 680014003015-2009-00241-01 se sirve informar que no toma nota del embargo de remanente decretado. por cuanto dicha causa se encuentra terminada por desistimiento tácito	23/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 018 2011 00418 01	Ejecutivo Mixto	MUNDO CROSS LTDA	WILLIAM ELIECER ROJAS ROJAS	Auto de Tramite SE ABSTENDRÁ DE DAR TRÁMITE A LO SUPPLICADO. EN RAZÓN A QUE EL MEMORIALISTA NO ES UN SUJETO PROCESAL COMO TAMPOCO REPRESENTA A ALGUNA DE LAS PARTES. TAL Y COMO SE INFORMÓ MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL 05/11/2019	23/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2013 00036 01	Ejecutivo Singular	HERIBERTO HOME VILLAMIZAR	RONALD SIONÉY ORDOÑEZ PARRA	Auto resuelve solicitud remanentes NO TOMA NOTA DE REMANENTE	23/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2013 00095 01	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	YASMIN ESPINEL CORZO	Auto reconoce personería a la sociedad MONSALVE ABOGADOS LTDA.	23/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2013 00297 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	LUIS A PINZON C	Auto resuelve renuncia poder ACEPTAR la renuncia al endoso en procuración concedido al abogado OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES que fue otorgado por la parte demandante BANCOLOMBIA S.A.	23/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2013 00831 01	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	YANETH ARENIZ QUINTERO	Auto Pone en Conocimiento de los sujetos procesales la comunicación que antecede remitida por la Inspectora Tercera de Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga. mediante la cual informa que procederá a programar la realización de la diligencia de secuestro encomendada en el despacho comisorio No. 094 del 02/04/2018 (...) una vez sea levantada la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y se evidencia el cumplimiento de las nomas de Bioseguridad por parte del parqueadero y la entidad (...)	23/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 003 2014 00122 01	Ejecutivo Singular	ELECTRODOMESTICOS DEL ORIENTE LIMITADA	SARA MARIA CABALLERO ESPITIA	Auto que Ordena Requerimiento al pagador de ALCA LTDA.	23/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 006 2014 00504 02	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN	HECTOR GARCIA VIVAS	Auto tiene en cuenta abono	23/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 003 2015 00505 01	Ejecutivo Singular	SURJAMOS S.A.	RICARDO CABEZA JAIMES	Auto reconoce personería	23/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2015 00872 01	Ejecutivo Singular	SURJAMOS S.A.S.	CLAUDIA ALEXANDRA OROZCO MEZA	Auto reconoce personería RECONOCER PERSONERÍA A LA PROFESIONAL DEL DERECHO COMO APODERADA JUDICIAL DEL DEMANDANTE CESIONARIO	23/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2016 00400 01	Ejecutivo Singular	SUBCONJUNTO HAWAI	ZIPPA SAS	Auto de Tramite REMITIR CON DESTINO AL ABOGADO DE LA PARTE ACTORA COPIA DIGITALIZADA. ÍNTEGRA Y LEGIBLE DEL PRESENTE PROCESO. UNA VEZ SE ACREDITE EL PAGO DEL ARANCEL JUDICIAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º NUMERAL 8º DEL ACUERDO NO. PCSJA18-11176 DEL 13/12/2018	23/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2016 00546 01	Ejecutivo Singular	CAROLINA ACEVEDO ACOSTA	DANNY MILLER GARZON VELASCO	Auto Pone en Conocimiento	23/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2017 00057 01	Ejecutivo Singular	EDITH JOHANA ZABALA	ALEXANDER JOSE ALFEREZ TAPIAS	Auto de Tramite el Despacho se abstendrá de ordenar el requerimiento pretendido, por cuanto por medio del oficio No. 3127 del 29/08/2018 el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga, quien conoció de este asunto, informó que allí no habian constituidos títulos judiciales a favor de este asunto.	23/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2017 00461 01	Ejecutivo Singular	BENEDICTO SANTAMARIA ARDILA	JANETH VIVIESCAS RAMIREZ	Auto de Tramite Ejecutoriado el presente auto, direcciónese el expediente por la Secretaría del Centro de Servicios al área de títulos para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º del auto de fecha 06/07/2020	23/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2017 00461 01	Ejecutivo Singular	BENEDICTO SANTAMARIA ARDILA	JANETH VIVIESCAS RAMIREZ	Desistimiento del Recurso Téngase en cuenta en su momento oportuno el pago realizado por la parte demandada respecto de los honorarios fijados a la perito avaluadora//Niega programar fecha de audiencia de remate	23/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2018 00069 01	Ejecutivo Singular	COLEGIO NUEVO COMBRIDGE SAS	GLORIA NANCY QUINTERO LOPEZ	Auto reconoce personería //Ordena copias digitalizadas previo pago de arancel...	23/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 007 2018 00223 01	Ejecutivo Singular	JOSE EDUARDO ROJAS OLARTE	LUIS FERNANDO QUINTERO LIZARAZO	Auto de Tramite hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general. el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comentario//2. Téngase en cuenta para los efectos procesales pertinente que el correo electrónico de la abogada de la parte actora corresponde a: maritzavelasco125@gmail.com //3. Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora póngasele de presente que el correo electrónico del abogado del extremo demandado, según el texto de la contestación de la demanda, corresponde a: abg.alvaromendoza@gmail.com	23/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2018 00450 01	Ejecutivo Singular	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A.	INTERCUS COLOMBIA SAS	Auto de Tramite ...hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general. el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comentario.	23/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2018 00743 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CASA CON DAVID	CLEMENCIA ORTEGA ARIZA	Auto resuelve solicitud remanentes NO TOMA NOTA	23/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 011 2019 00061 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ANDORRA	ALVARO GIOVANNI VEGA ARCINIEGAS	Auto Pone en Conocimiento el contenido del oficio que antecede remitido por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., mediante el cual informa que esa entidad financiera está haciendo valer sobre el inmueble aquí cautelado la garantía real que obra a su favor ante el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga, en donde se adelanta el proceso identificado con la radicación No. 2020-00426//...el contenido del oficio que antecede remitido por el BANCO CAJA SOCIAL, mediante el cual informa frente a la medida cautelar decretada que el demandado no posee vínculos con esa entidad	23/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2019 00093 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CALDERON	TANIA ARIZA RODRIGUEZ	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO DISPUESTO POR LA SALA CIVIL-FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA // DEJAR SIN EFECTO TODAS LAS DECISIONES EMITIDAS QUE SEAN CONEXAS O DERIVADAS DEL AUTO DE FECHA 24/01/2020 // CUMPLIDO EL TERMINO DE EJECUTORIA DE ESTA DECISION. VUELVAN LAS DILIGENCIAS DE MANERA INMEDIATA AL DESPACHO POR INTERMEDIO DEL CENTRO DE SERVICIOS.	23/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2019 00199 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	SERGIO ALFREDO SERRANO QUINTERO	LAURA JOHANA CRUZ OCHOA	Auto que Ordena Correr Traslado 1. De conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P. y en armonía con la Resolución No. 1267 del 10/10/2019 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se dispone correr traslado a las partes por el término de diez (10) días del avalúo catastral obrante a (Fl. 84 y 85, Cd. 1) emitido por el Área Metropolitana de Bucaramanga respecto del bien inmueble cautelado en este proceso identificado con el folio de M.I. No 300-296723, en donde aparece que dicho predio tiene un valor de (\$28.524.000.00).	23/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/09/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J009-2003-01164-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita la actualización de un oficio. Sírvese proveer Bucaramanga, 23 de septiembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar a la Secretaría del Centro de Servicios que proceda con la actualización del oficio No. **4566**, mediante el cual se comunica la medida cautelar decretada en el auto proferido el 07/11/2003, en donde dispuso: "(...) *el embargo y secuestro previo de los bienes que se llegaren a desembargar o remanente que le pueda quedar al demandado ARTURO OVIEDO RINCON, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que ante el JUZGADO 8, CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD, se radica con el No. 1580 de 1.998 (...)*". Límitese la medida a la suma de **(\$6.000.000.00)**. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo las previsiones del Decreto 806 de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 116 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J16-2008-0227-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega una renuncia a un poder conferido. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Por encontrarse procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito que precede a este auto, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder concedido al abogado **EDGAR JOSE RUEDA CASTELLANOS** que fue otorgado por la parte demandante **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.**

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 116 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

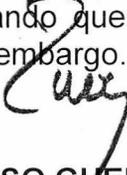
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J016-2008-00807-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

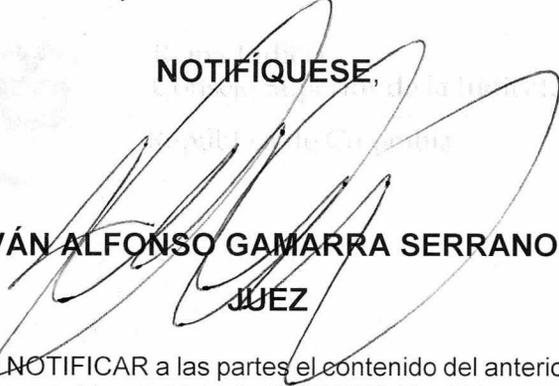
Al Despacho del señor Juez informando que se allega un oficio en el cual se comunica que no se toma nota de un embargo. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio que antecede, a través del cual el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** dentro del proceso No. **680014003015-2009-00241-01** se sirve informar que no toma nota del embargo de remanente decretado, por cuanto dicha causa se encuentra terminada por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 116 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

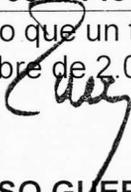
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J018-2011-00418-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

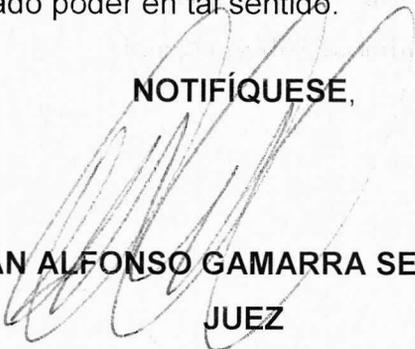
Al Despacho del señor Juez informando que un tercero allega un memorial. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Atendiendo el escrito que antecede, el Despacho se abstendrá de dar trámite a lo allí suplicado, en razón a que el memorialista no es un sujeto procesal como tampoco representa a alguna de las partes, tal y como se informó mediante auto proferido el 05/11/2019. En este sentido, vale precisar, que al abogado **LUDWING GERARDO PRADA VARGAS** nunca se le ha reconocido personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro de las presentes diligencias, en razón a que no se allegado poder en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 116 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

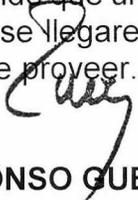
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J018-2013-00036-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

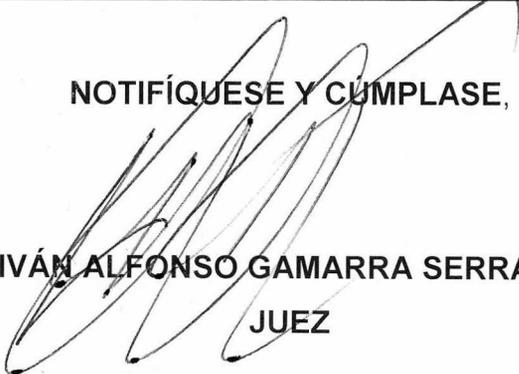
Al Despacho del señor Juez informando que una entidad judicial decretó el embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar de un demandado dentro del presente proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Se ordena oficiar al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** haciéndole saber que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a la demandada **JENNY ANDREA DOMINGUEZ VASQUEZ**, solicitado en el proceso ejecutivo identificado con el radicado No. 680013103006-2008-01236-01, mediante el oficio No. **01090** del **04/09/2020**, por cuanto se encuentra una medida similar vigente decretada a favor del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** (antes Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga) para el proceso que allí cursa bajo el radicado No. **2013-00582**. Por la Secretaría del Centro de Servicios expídase y remítase el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 116 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J010-2013-00095-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega una sustitución de poder. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2.020.

Guerra
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

1. De conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., se procede a reconocer a los profesionales del derecho inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **MONSALVE ABOGADOS LTDA.** como apoderados sustitutos de la parte demandante, en la forma y términos en que fue conferida la sustitución.
2. Póngasele de presente a los abogados inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **MONSALVE ABOGADOS LTDA.**, que no podrán actuar simultáneamente dentro de este proceso, tal y como lo regla el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

[Firma]
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 116 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

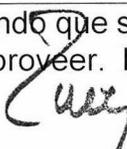
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J10-2013-00297-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega una renuncia por el abogado de la parte demandante. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

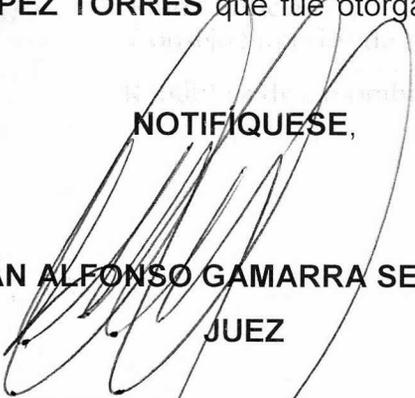
Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Por encontrarse procedente lo solicitado por el abogado de la parte actora en el escrito que precede a este auto, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al endoso en procuración concedido al abogado **OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES** que fue otorgado por la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**

NOTIFIQUESE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.116 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

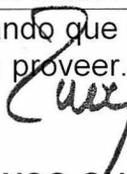
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J009-2013-00831-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega una respuesta por parte de una Inspección de Tránsito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2.020.

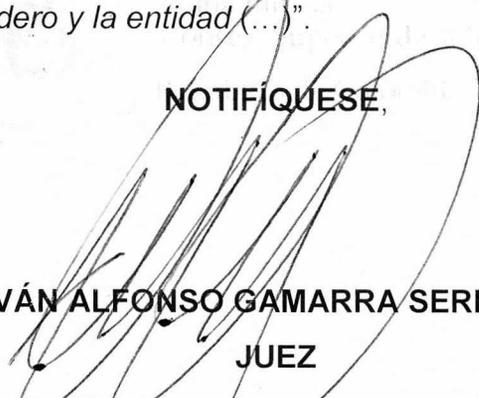

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales la comunicación que antecede remitida por la Inspectora Tercera de Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, mediante la cual informa que procederá a programar la realización de la diligencia de secuestro encomendada en el despacho comisorio No. 094 del 02/04/2018 "(...) una vez sea levantada la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y se evidencia el cumplimiento de las normas de Bioseguridad por parte del parqueadero y la entidad (...)".

NOTIFIQUESE,

JPCP


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 116 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J03-2014-00122-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita requerir a un pagador para que dé cumplimiento a una medida cautelar. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

En virtud de la solicitud elevada por la parte actora que obra en el escrito que antecede, se ordena requerir al pagador de la empresa **ALCA LTDA.** haciéndoselo saber que debe dar cumplimiento inmediato a la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo que perciba la demandada **SARA MARIA CABALLERO ESPITIA**; cautela que fue comunicada a esa entidad mediante el oficio No. 2208 del 02/10/2014, el cual fue recibido para el 23/10/2014, con la advertencia de que el incumplimiento a la aludida decisión le acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P, el que establece: *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"*. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, adjuntándose copia de los documentos visibles a (Fls. 6 al 10, Cd. 2), advirtiéndose que el proceso de la referencia está siendo conocido por este juzgado de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 116 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J006-2014-00504-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante informa unos abonos realizados por la parte demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Tal y como se solicita por la apoderada judicial de la parte demandante a (fl. 63, Cd.1), téngase en cuenta los **ABONOS** realizados por la parte demandada de la siguiente forma:

FECHA	VALOR ABONO
05/07/2018	\$ 137.916
09/07/2018	\$ 137.916
09/07/2018	\$ 137.916
09/07/2018	\$ 137.916
09/07/2018	\$ 137.916
04/03/2019	\$ 137.916
11/04/2019	\$ 137.916
13/05/2019	\$ 137.916
02/10/2019	\$ 137.916
02/10/2019	\$ 137.916
02/10/2019	\$ 137.916
05/05/2020	\$ 68.958
05/05/2020	\$ 68.958
05/05/2020	\$ 137.916
02/07/2020	\$ 137.916
02/07/2020	\$ 68.958
02/07/2020	\$ 68.958

Los anteriores abonos, serán previamente imputados a las costas procesales y los intereses al momento de actualizar la liquidación del crédito al tenor de lo previsto en el artículo 1653 del Código Civil.

NOTIFIQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 116 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Faint text, possibly a stamp or watermark, located in the center of the page, partially obscured by the circular stamp.

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J003-2015-00505-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega un acto de apoderamiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la profesional del derecho **RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ**, quien se identifica con la **T.P. 262.986** del C.S.J, como apoderada judicial de la demandante **SURJAMOS S.A.**, en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 116 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

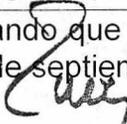
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J009-2015-00872-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

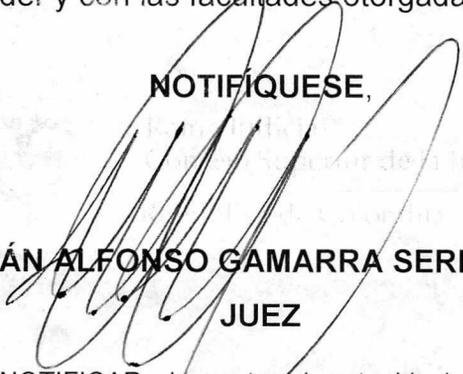
Al Despacho del señor Juez informando que se allega un acto de apoderamiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la profesional del derecho **RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ**, quien se identifica con la **T.P. 262.986** del C.S.J, como apoderada judicial del demandante cesionario **ALVARO ANTONIO FOSECA BOHOTQUEZ**, en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo.

NOTIFIQUESE.


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 116 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

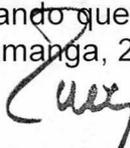
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J020-2016-0400-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

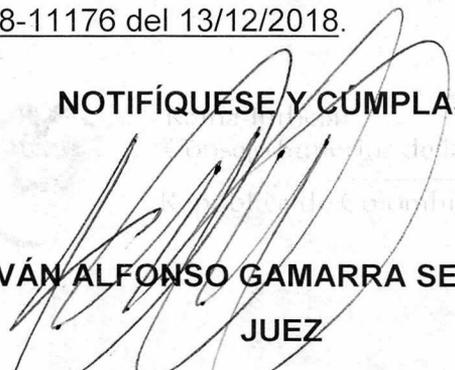
Al Despacho del señor Juez informando que el abogado de la parte demandante solicita copia del expediente. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar a la Secretaria del Centro de Servicios que proceda a remitir con destino al abogado de la parte actora copia digitalizada, íntegra y legible del presente proceso, una vez se acredite el pago del arancel judicial establecido en el artículo 2° numeral 8° del Acuerdo No. PCSJA18-11176 del 13/12/2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 116 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

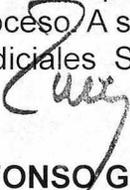
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J021-2016-00546-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

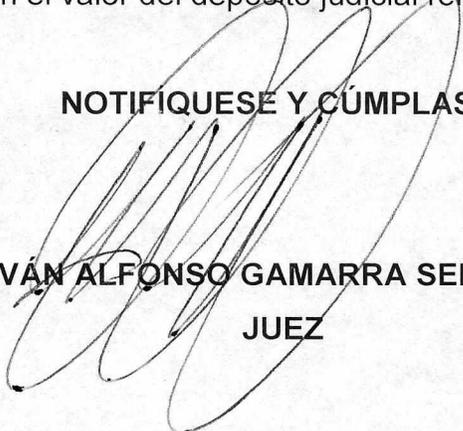
Al Despacho del señor Juez informando que una entidad se pronuncia frente a un requerimiento realizado en este proceso. A su vez, que la parte demandante solicita la entrega de unos depósitos judiciales. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio que antecede remitido por la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía del Socorro, mediante el cual informa que "(...) *verificado el sistema contable y financiero GD de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro del municipio, se evidencia que la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00), puestos a disposición de su Despacho corresponden exclusivamente al embargo y retención decretado mediante auto del 11 de noviembre de 2016 proferido dentro del proceso ejecutivo de la referencia, adelantado en contra del señor DANNY MILLER GARZON VELASCO identificado con la cédula de ciudadanía número 91.490.212.*".
2. Atendiendo la solicitud de la parte actora y el informe de títulos judiciales rendido por la Secretaría del Centro de Servicios, en donde se dice que a favor de las presentes diligencias existe un título judicial por la suma de **(\$14.000.000.00)**, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, por cuanto la aprobada respecto a las cuentas del crédito y las costas procesales no superan el valor del depósito judicial referido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 116 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J02-2017-00057-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita que se requiera a un Juzgado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Atendiendo la solicitud que antecede presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho se abstendrá de ordenar el requerimiento pretendido, por cuanto por medio del oficio No. 3127 del 29/08/2018 el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga, quien conoció de este asunto, informó que allí no habían constituidos títulos judiciales a favor de este asunto.

NOTIFIQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 116 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J008-2017-00461-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita entrega de dineros. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Ejecutoriado el presente auto, direcciónese el expediente por la Secretaría del Centro de Servicios al área de títulos para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto de fecha 06/07/2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.116 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

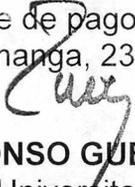
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J008-2017-00461-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte actora desiste del recurso de reposición promovido en contra del auto de fecha 29/07/2020 y posteriormente solicita que se fije fecha para una audiencia de remate. Además, la parte demandada allega el soporte de pago del 50% de los honorarios del perito evaluador. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

1. Teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte actora tendiente a desistir del recurso de reposición promovido en contra del auto de fecha 29/07/2020, el Despacho considera que se encuentran configurados los presupuestos contenidos en el artículo 316 del C.G.P, para tener como de buen recibo lo deprecado por el extremo actor, sin condenar en costas y perjuicios a la parte ejecutante con ocasión de la aceptación del desistimiento por la dispensa consagrada en el numeral 2º ibídem.
2. Téngase en cuenta en su momento oportuno el pago realizado por la parte demandada respecto de los honorarios fijados a la perito evaluadora.
3. Sería del caso proceder a programar la audiencia de remate sobre el bien embargado, secuestrado y avaluado que fue ordenada en esta actuación, tal y como lo solicita el abogado de la parte actora en el memorial que antecede; pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder de tal manera, por cuanto si bien es cierto, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". Asimismo, mediante el Acuerdo PCSJA20-11629 del 11/09/2020, se dispuso la prórroga del referido acto administrativo hasta el 30 de septiembre de 2020.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura reguló a su vez el trámite virtual que se debe adelantar dentro de las actuaciones judiciales, el cual, de manera excepcional, tendrá que surtirse de forma presencial en la medida en que se tiene que evitar el contacto físico entre las personas con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia COVID-19. Sin embargo, la Corporación en mención no ha emitido pronunciamiento alguno sobre cuáles van a ser las indicaciones a seguir o protocolos a ejecutar con referencia a las audiencias de remate que por disposición legal tienen que surtirse con la comparecencia de público en general, y que no sólo requieren la presencia de las partes, sino también del Juez que tramita el proceso, el Secretario *ad hoc* que lo acompaña y los postores, quienes el día señalado para la práctica de la actuación tienen el derecho a allegar su oferta en el respectivo sobre cerrado, conforme lo regula el artículo 452 del C.G.P.

En este orden de ideas, hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de audiencias de remate que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 116 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J024-2018-00069-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega un acto de apoderamiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

1. Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la abogada **DAILY KARINA TARAZONA ARIAS**, quien se identifica con la **T.P. 334.813** del C.S.J, como apoderada judicial de la demandada **GLORIA NANCY QUINTERO LOPEZ**, en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo. Cabe destacar, que con el nuevo acto de apoderamiento concedido por la parte demandante, queda revocado de manera tácita los poderes ofrecidos con anterioridad, según se contempla en el artículo 76 del C.G.P.

2. En atención a la solicitud que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar a la Secretaria del Centro de Servicios que proceda a remitir con destino a la peticionaria, copia integral y legible del presente proceso digitalizado, una vez se acredite el pago del arancel judicial establecido en el artículo 2° numeral 8° del Acuerdo No. PCSJA18-11176 del 13/12/2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 116 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

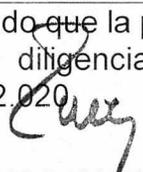
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J007-2018-00223-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita se señale fecha y hora para adelantar una diligencia de secuestro. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

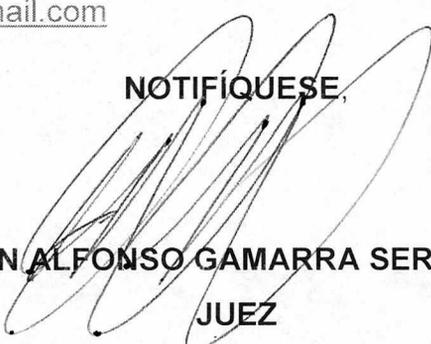
1. Sería del caso proceder a estudiar la viabilidad una vez más de adelantar la diligencia de secuestro en esta actuación sobre el inmueble embargado, tal y como lo solicita la parte actora en el memorial que antecede; pero, el Despacho considera pertinente poner de presente nuevamente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la actuación prenotada, por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11629 del 11/09/2020, dispuso que hasta el 30 de septiembre de 2020, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público, con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19.

En este orden de ideas, hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

2. Téngase en cuenta para los efectos procesales pertinente que el correo electrónico de la abogada de la parte actora corresponde a: maritzavelasco125@gmail.com

3. Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora póngasele de presente que el correo electrónico del abogado del extremo demandado, según el texto de la contestación de la demanda, corresponde a: abg.alvaromendoza@gmail.com

NOTIFÍQUESE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 116 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J021-2018-00450-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita se señale fecha y hora para adelantar una diligencia de secuestro. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 23 de septiembre de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Sería del caso proceder a estudiar la viabilidad de adelantar la diligencia de secuestro en esta actuación sobre el establecimiento de comercio embargado, tal y como lo solicita la parte actora en el memorial que antecede; pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la actuación prenotada, por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11629 del 11/09/2020, dispuso que hasta el 30 de septiembre de 2020, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público, con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19.

En este orden de ideas, hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 116 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

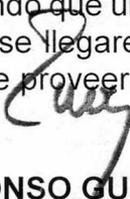
Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J022-2018-00743-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

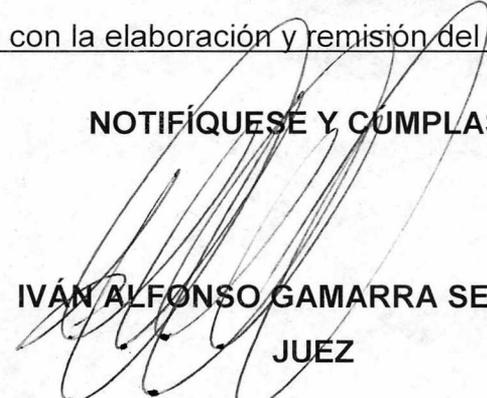
Al Despacho del señor Juez informando que una entidad judicial decretó el embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar de un demandado dentro del presente proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Atendiendo al oficio que antecede, el Despacho ordena oficiar al **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** haciéndole saber que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a los demandados **CLEMENCIA ORTEGA ARIZA** y **ANA LUCIA ORTEGA ARIZA**, solicitado en el proceso ejecutivo identificado con el radicado No. 680014003024-2018-0289, mediante el oficio No. **1506** del **11/08/2020**, por cuanto mediante auto proferido el 17/06/2020 se decretó la terminación del asunto de la referencia y los bienes de los demandados en comento, fueron dejados a disposición a favor del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** para el proceso que allí cursa bajo el radicado No. **680014003008-2018-00537-00**, por encontrarse vigente una medida similar decretada por dicho estrado judicial. Procédase por conducto de la Secretaría del Centro de Servicios con la elaboración y remisión del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 116 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2020**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J11-2019-0061-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que unas entidades se pronunciaron frente a unos requerimientos realizados en este proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio que antecede remitido por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, mediante el cual informa que esa entidad financiera está haciendo valer sobre el inmueble aquí cautelado la garantía real que obra a su favor ante el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga, en donde se adelanta el proceso identificado con la radicación No. 2020-00426.
2. Póngase en conocimiento de la parte actora el contenido del oficio que antecede remitido por el **BANCO CAJA SOCIAL**, mediante el cual informa frente a la medida cautelar decretada que el demandado no posee vínculos con esa entidad.

NOTIFIQUESE

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JPCP

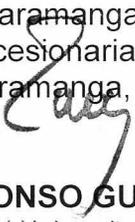
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 116 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al despacho del señor Juez informando que el día 22/09/2020 por vía de correo electrónico se notificó el fallo de tutela emitido por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a través de la cual se ampararon los derechos fundamentales de la cesionaria demandante **PATRICIA POVEDA FIGUEROA**. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2.0202.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la **SALA CIVIL-FAMILIA** del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA** dentro de la sentencia de fecha 18/09/2020 emitida dentro de la acción de tutela identificada con la radicación No. 68001-22-13-000-2020-00346-00 INTERNO: 346/2020, a través de la cual se ampararon los derechos fundamentales de la señora **PATRICIA POVEDA FIGUEROA**, quien obra como cesionaria demandante en esta ejecución.
2. Con ocasión de lo anterior y en virtud de lo ordenado por la **SALA CIVIL-FAMILIA** del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA** dentro del trámite arriba referenciado, el Despacho procede a dejar sin efectos todas las decisiones emitidas dentro del proceso de la referencia que sean conexas o derivadas del auto proferido para el 24/01/2020, el cual se dejó sin efectos por el Juez constitucional.
3. Cumplido el término de ejecutoria de esta decisión, vuelvan las diligencias de manera inmediata al Despacho por intermedio del Centro de Servicios, con el fin de entrar a proveer nuevamente acerca del recurso de reposición que se interpuso por la parte actora en la audiencia celebrada para el 24/01/2020, conforme a lo ordenado por la **SALA CIVIL-FAMILIA** del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**, quien dispuso: "*Ordenarle al señor JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente acción, proceda a reponer la providencia invalidada, esta vez teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia*". Ello, en atención a que no

existen pruebas para mejor proveer con el fin de cumplir lo ordenado por el juez de tutela.

4. Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante –cesionaria-, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo por ahora, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

5. Por la Secretaría del Centro de Servicios remítase la información requerida por el abogado de la parte cesionaria demandante en el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
República de Colombia
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 116 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.

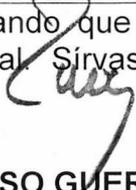
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J001-2019-00199-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante reitera una petición respecto del avalúo catastral. Sirvase proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2.020.

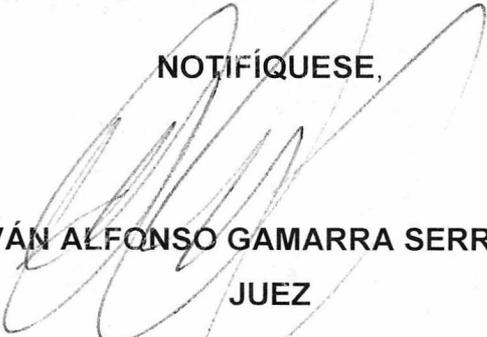

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

1. De conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P y en armonía con la Resolución No. 1267 del 10/10/2019 emitida por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", se dispone correr traslado a las partes por el término de diez (10) días del avalúo catastral obrante a (Fl. 84 y 85, Cd. 1) emitido por el Área Metropolitana de Bucaramanga respecto del bien inmueble cautelado en este proceso identificado con el folio de M.I. No **300-296723**, en donde aparece que dicho predio tiene un valor de **(\$28.524.000.00)**.

2. Respecto a la solicitud de información presentada por el abogado de la parte actora –cesionaria-, se le coloca de presente al profesional del derecho que dentro del expediente no aparece una dirección de correo electrónico que corresponda a la parte demandada, quien se notificó por aviso del mandamiento de pago y no ha constituido apoderado judicial que la represente.

NOTIFÍQUESE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 116 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO URBANO</small>	PROCESO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CODIGO: SPI-FO-030
	FICHA PREDIAL CATASTRAL	

Subdirección de Planeación e Infraestructura

"No es un certificado plano catastral, este documento reemplaza la ficha física y es extraído de la base catastral como ficha digital a la fecha 04/03/2020".

NUMERO PREDIAL AMB N° : 2275288												
MUNICIPIO: BUCARAMANGA						CORREGIMIENTO: Casco Urbano						
BARRIO: SECTOR 4						VEREDA: MNZ-0032						
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO:												
CEDULA CATASTRAL												
MUNICIPIO	SECTOR	CORREGIMIENTO	BARRIO	MANZANA / VEREDA	PREDIO	EDIFICIO	UNIDAD PREDIAL					
001	1	001	004	0032	00901	0001	00067					
NÚMERO PREDIAL NACIONAL												
DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ/VRD	TERRENO	CND PROP	EDIFICIO	N PISO	U PREDIAL	
68	001	01	04	00	00	0032	0901	9	01	01	0067	
DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO : HABITACIONAL												
CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO: IGAC 8												
ADQUISICIÓN:			MODELO REGISTRAL:			CÍRCULO - MATRÍCULA:			MATRÍCULA MADRE:			
SIN DATOS DE ORIGEN			NUEVO			300 - 296723			N/D			
PERSONA NATURAL O JURIDICA												
No.	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL						DOCUMENTO		TIPO	% DERECHO		
1	LAURA JOHANNA CRUZ OCHOA						63516434		CC	0.0%		
JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION												
No.	ESCRITURA	FECHA DD/MM/AAAA			ENTIDAD	DEPARTAMENTO			MUNICIPIO			
1	0	01/02/9999			OTRO	SANTANDER			BUCARAMANGA			

CONSTRUCCIONES		
TIPO: SIN TIPIFICACIÓN CONVENCIONAL: CONVENCIONAL IDENTIFICADOR USO: Apartamentos de 4 Pisos PUNTO: 61 ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN: 0 PORCENTAJE CONSTRUIDO: 117.0		
ÁREAS ÁREA TOTAL LOTE: 15.0 m ² COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0.0 %		
COLINDANTES		
VIGENCIA: 2020		
VALOR TERRENO: 50		
AVALÚO: \$28,524,000		
ZONAS FÍSICAS		
Sector	Código Zona	Área
URBANO	30	15.0 m ²
ZONAS GEOECONÓMICAS		
Sector	Código Zona	Área
URBANO	23	15.0 m ²